

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. Y A. MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, GERENTE ESTATAL EN GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGRO”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR; CUANDO ESTOS ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 Por conducto de su Director General, el Dr. Jorge Rescala Pérez, en ejercicio de las facultades que se le confieren los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 12 y 13, fracción IV del Decreto por el cual fue creada la Comisión Nacional Forestal, cuenta con la capacidad legal para suscribir este contrato

1.4 Es de su interés coordinarse con “LA UAGRO” para efectuar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental en la Entidad en beneficio de su población.

1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “LA UAGRO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE QUE:

2.1 Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º. y 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de agosto de 2001.

2.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de la Ley de la Universidad sus fines, entre otros son:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones. Sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

2.3 Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

2.4 Que su representante legal es el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, el cual lo acredita mediante el Acta Pública número Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Cuarto, pasada ante la FE del Notario Público No.3 del Distrito Judicial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, se rige internamente por su Ley NO. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.



2.5 Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

2.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Profr. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código Postal 39070.

2.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número UAG630904NU6.

3. DE LAS "LAS PARTES":

Que al cumplir todos los requisitos, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración académicas de innovación tecnológica e investigación científica para el fortalecimiento de la protección del ambiente y la prevención de su deterioro, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de trabajos específicos en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán anexos de ejecución, por parte de los Coordinadores Generales de "LA CONAFOR" y la Gerencia Estatal en Guerrero, por lo que el Director General de "LA CONAFOR", con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Estatuto Orgánico, delega en este acto al Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, al Coordinador General de Producción y Productividad, Coordinador General de Gerencias Estatales, Coordinador General de Conservación y Restauración y al Gerente Estatal en Guerrero, de manera indistinta, la facultad legal para que en representación de este organismo suscriban los convenios específicos que se desprendan de este instrumento.

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. Para la realización del objeto de ese convenio "LA CONAFOR" y "LA UAGRO" se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación y normatividad que les sea aplicable, a aportar los recursos financieros, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad y autorización presupuestal correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen en establecer siguientes obligaciones:

"LA CONAFOR" se compromete a: